



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE FEBRERO DE 2007

Suplemento  
6723 I

No.- 22549

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, se creó como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación; dotado de autonomía técnica y operativa, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial 6715 de fecha 13 de enero de 2007, teniendo como responsabilidad la de impulsar en el marco del Sistema Estatal del Deporte el desarrollo de la cultura física en la Entidad, que permita elevar la calidad de vida, así como fomentar el pleno desarrollo integral del individuo y de promover el uso sano del tiempo libre de la población; así como de establecer las políticas necesarias que permitan a la juventud su expresión y desarrollo integral.

**SEGUNDO.-** Que el referido Acuerdo de Creación ordena en su Transitorio Tercero que el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, se deberá expedir en un término de 60 días hábiles posteriores a su integración.

**TERCERO.-** Que la estructura orgánica del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, sin implicar cargas económicas adicionales ni la creación de nuevas

plazas, básicamente se debe conformar con la que operaban los desaparecidos Institutos del Deporte y de la Juventud de Tabasco, además de adecuarse al dinamismo que la función pública exige para la consecución de los fines encomendados, bajo las directrices de una apropiada reasignación de atribuciones, innovación y uso adecuado de los recursos existentes.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y reglamentar el funcionamiento del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **INSTITUTO O INJUDET** Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.
- b) **DIRECTOR GENERAL** Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.
- c) **REGLAMENTO** Reglamento Interior del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda su Acuerdo de Creación, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y otras leyes, así como los reglamentos, acuerdos y ordenes que expida el Gobernador.

**ARTÍCULO 4.-** El Instituto planeará, guiará y conducirá sus actividades sujetándose a las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas establece el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco; asimismo, observará lo establecido en los Programas Regionales, Sectoriales e Institucionales.

**ARTÍCULO 5.-** Al frente de cada Dirección o Coordinación, habrá un Director o Coordinador según corresponda que se auxiliará para el cumplimiento de atribuciones de los subdirectores, jefes de departamento y demás servidores

públicos que se señalen en el Manual de Organización y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** El Director General contará además con las Unidades Administrativas que se creen por necesidades del servicio, de conformidad con el presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO 7.-** Para desempeñar el cargo de Director General, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) No ser ministro de algún culto religioso;
- c) No haber sido condenado por el delito doloso que merezca pena corporal, y
- d) Contar preferentemente con estudios profesionales relativos al ejercicio de sus funciones.

Para desempeñar el cargo de Director, Coordinador, Subdirector, Jefe de Departamento y demás servidores públicos, se requerirá cumplir los requisitos señalados en este artículo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 8.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Director General contará con las siguientes unidades administrativas:

### **I. UNIDADES DE APOYO**

- a) Secretaría Particular;
- b) Unidad de Apoyo Ejecutivo;
- c) Unidad de Información y Comunicación Social;
- d) Unidad de Infraestructura; y
- e) Unidad de Acceso a la Información.

### **II.- DIRECCIONES**

- a) Dirección de Calidad para el Deporte;
- b) Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental;
- c) Dirección de Asesoría Jurídica;
- d) Dirección de Unidad Deportiva Olímpica XXI; y
- e) Dirección de Juventud.

---

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 9.-** Al Director General le corresponde el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia del Instituto, así como su representación, quien para la mejor distribución y desarrollo de los trabajos, podrá conferir sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo.

**ARTÍCULO 10.-** EL Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, evaluar y ejecutar las políticas y programas en materia de deporte y juventud;
- II. Acordar los asuntos relevantes de su competencia con el Secretario de Educación;
- III. Asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con el deporte y la atención a la juventud, de conformidad con las políticas definidas por el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Promover el desarrollo de los Sistemas Estatal de Cultura Física y Deporte en correlación con el Sistema Nacional para ejecutar de manera integral las políticas deportivas;
- V. Ejecutar una Política Estatal de la juventud y el deporte, que permita incorporar plenamente a la población al desarrollo del Estado, adecuándola a las características de la región y de la entidad;
- VI. Promover y difundir en el Estado las acciones destinadas al desarrollo del deporte y la atención a la juventud a fin de que sus beneficios lleguen a toda la población;
- VII. Coordinar esfuerzos con los sectores público, privado y social para el fomento de las diversas actividades que propicien la superación de la juventud en el Estado y la promoción del deporte para la población en general;
- VIII. Impulsar, generar y apoyar el desarrollo de actividades que propicien el esparcimiento y superación de la juventud, así mismo apoyar a los deportistas de alto rendimiento para que representen a la Entidad en las diversas disciplinas a nivel nacional e internacional;
- IX. Promover y difundir la cultura, capacitación y desarrollo del deporte a través de clínicas, estudios e investigaciones;

- 
- X. Asesorar en materia deportiva a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a las de la Municipal cuando lo soliciten, así como a las paraestatales y los sectores social y privado cuando así lo requieran;
  - XI. Signar acuerdos, convenios, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
  - XII. Presentar a consideración del Gobernador del Estado, el Proyecto de Reglamento para su aprobación y expedición; así como las demás disposiciones jurídicas en materia de juventud y deporte;
  - XIII. Presentar el Manual de Organización procurando que se mantenga debidamente actualizado, así como remitirlo a las autoridades correspondientes para su aprobación y expedición. Asimismo, dictar las medidas, acuerdos, lineamientos, circulares y órdenes necesarias para el mejoramiento de las unidades administrativas a su cargo;
  - XIV. Determinar los lineamientos para la administración eficiente de los recursos humanos financieros y materiales;
  - XV. Conocer con oportunidad los avances programáticos y presupuestales de las Unidades Administrativas del Instituto que le permita tomar decisiones y emitir con precisión las directrices necesarias para el cumplimiento cabal de las atribuciones del Instituto;
  - XVI. Revisar y en su caso, proponer adecuaciones a la estructura orgánica de Instituto, para el cumplimiento cabal del objeto del Instituto;
  - XVII. Proporcionar los apoyos de becas deportivas y académicas a los atletas tabasqueños, y deportistas de alto rendimiento y con necesidades especiales;
  - XVIII. Otorgar apoyos y estímulos deportivos a las asociaciones estatales y talentos deportivos;
  - XIX. Dirigir y supervisar la practica del deporte federado, estudiantil, popular y de alto rendimiento;
  - XX. Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas, físicas y recreativas;
  - XXI. Establecer en congruencia con los programas y planes sectoriales, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la administración general del mismo;

- XXII. Conducir, vigilar y sancionar la instrumentación, seguimiento y control de la operación y funcionamiento de la administración en observancia y aplicación de las disposiciones normativas que la regulan;
- XXIII. Promover la capacitación y profesionalización del personal administrativo y operativo, así como de implementar acciones de innovación para la modernización y desarrollo de las funciones del Instituto,
- XXIV. Nombrar, promover, estimular, sancionar o remover a los servidores públicos subalternos que laboren en el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXV. Otorgar audiencia a la ciudadanía atendiendo a los planteamientos y solicitudes que se relacionen con las atribuciones de su responsabilidad;
- XXVI. Recabar información y elementos estadísticos relativos a las funciones sustantivas del Instituto, en base a esos datos diagnosticar e informar periódicamente a la Secretaría de Educación;
- XXVII. Establecer la coordinación necesaria con la Coordinación General de Desarrollo Social, para que por conducto de las Unidades de Servicios Estatales se lleve a cabo la desconcentración de los servicios que presta el Instituto a fin de brindar una mejor atención a la población;
- XXVIII. Desempeñar las comisiones y representaciones en materia de juventud y deporte, ante las Instancias Federales, Estatales y Municipales, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales; así como en las demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su intervención, y
- XXIX. Las demás que le confiere el Acuerdo de Creación del Instituto, las Leyes y Reglamentación vigente y las que le encomiende el Secretario de Educación.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO**

**ARTÍCULO 11.-** A las Unidades de Apoyo corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Unidad;
- II Auxiliar al Director General, dentro del ámbito de su competencia en el ejercicio de sus atribuciones;
- III Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos relevantes encomendados a la Unidad a su cargo e informarle sobre los mismos;
- IV Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue y mantenerlo informado periódicamente respecto al desarrollo de las mismas;

- V Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- VI Desarrollar y presentar los dictámenes, opiniones o informes que les sean solicitados por el Director General;
- VII Elaborar y proponer al Director General los anteproyectos de programas anuales, actividades y presupuesto que le corresponda, así como gestionar los recursos que le sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VIII Coordinarse con los Titulares de otras Unidades del Instituto, cuando así se requiera para el desempeño de sus atribuciones;
- IX Promover, contribuir y cooperar en la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- X Vigilar que los asuntos de su competencia se de cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones Aplicables;
- XI Proponer al Director General la contratación, promoción y adscripción del personal de la Unidad a su cargo, así como la contratación de servicios profesionales externos que sean necesarios, con estricto apego al presupuesto autorizado y a las normas establecidas; y
- XII Las demás que establezca este Reglamento, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco y los ordenamientos aplicables en la materia, así como las que expresamente les encomiende el Director General.

**ARTÍCULO 12.-** A la Secretaría Particular le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I Atender y desahogar los asuntos que no requieran la intervención directa del Director General;
- II Organizar y controlar la audiencia, correspondencia, agenda de trabajo y archivo del Director General;
- III Procurar la óptima organización de las giras de trabajo del Director General;
- IV Representar al Director General en las comisiones que éste le asigne, manteniéndolo adecuadamente informado de los pormenores de su actividad;
- V Llevar el seguimiento de los acuerdos, órdenes y compromisos del Director General;
- VI Atender, gestionar y dar seguimiento a las peticiones y quejas que los ciudadanos hagan llegar al Director General;

VII Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos encomendados a los Titulares de las Unidades Administrativas; y

VIII Convocar a los Titulares de la Unidades Administrativas a reuniones de trabajo por indicaciones del Director General.

**ARTÍCULO 13.-** A la Unidad de Apoyo Ejecutivo le corresponde las atribuciones siguientes:

- I Asesorar al Director General y colaborar en los asuntos relacionados con el Sistema Estatal del Deporte, así como los relativos al apoyo y desarrollo de la Juventud;
- II Sugerir el desarrollo e implementación de programas y actividades que sirvan de apoyo al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III Apoyar en la elaboración e implementación de estrategias aplicadas al desarrollo del deporte en la entidad;
- IV Presentar propuestas de los temas, asuntos o problemas que le asigne el Director General; y
- V Establecer vínculo de cooperación entre las unidades administrativas del Instituto y las instancias públicas y privadas que puedan apoyar o facilitar el cumplimiento de los fines del Instituto.

**ARTÍCULO 14.-** A la Unidad de Información y Comunicación Social le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I Coordinarse con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Gubernatura para establecer los criterios y directrices a seguir para el correcto ejercicio de sus atribuciones;
- II Organizar, dirigir y controlar las relaciones entre el Instituto y los medios de difusión, conforme a los lineamientos que establezca el Director General;
- III Proponer al Director General la estrategia de relaciones públicas, comunicación social e imagen institucional, para que una vez aprobada, se incorpore al programa y política general de la Consejería;
- IV Integrar, coordinar y mantener actualizado el banco de información y de imágenes de los eventos que organice y en los que participe el Instituto;
- V Promover y difundir entre los sectores público, social y privado, así como en los medios masivos de comunicación, los resultados de los programas y actividades desarrolladas por el Instituto;

- VI Integrar la agenda de presentaciones, rueda de prensa y entrevistas del Director General, ante los medios masivos de comunicación;
- VII Atender las necesidades de información de los medios de comunicación, procurando garantizar una adecuada coordinación institucional entre los sectores;
- VIII Elaborar diariamente la síntesis informativa de prensa, radio y televisión, relativa a las actividades deportivas; y
- IX Coadyuvar al fortalecimiento de la imagen pública del Instituto.

**ARTÍCULO 15.-** A la Unidad de Infraestructura le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I Diseñar, proponer y realizar los proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física deportiva, previo acuerdo con el Director General, observando las leyes y normas aplicables;
- II Elaborar proyectos en materia de infraestructura física deportiva de carácter prioritario en el Estado para convenirla con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y el Deporte;
- III Gestionar y dar seguimiento a los compromisos gubernamentales en materia de infraestructura e instalaciones deportivas;
- IV Colaborar con la Comisión Nacional de Cultura Física y el Deporte en la elaboración y actualización de la normatividad y reglamentación en materia de instalaciones deportivas;
- V Coordinar, supervisar y evaluar los trabajos de conservación, rehabilitación, remozamiento y mantenimiento de las instalaciones administradas por el Instituto;
- VI Vigilar y mantener en buen estado las unidades deportivas adscritas al Instituto;
- VII Supervisar y evaluar en coordinación con la Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental los trabajos de construcción, rehabilitación y mantenimiento que en materia deportiva le corresponda al Instituto, y que son ejecutadas por la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas en los términos de la legislación y normatividad aplicable; y
- VIII Atender las auditorías a las que está sujeta la Unidad de Infraestructura Básica Deportiva, así como elaborar y presentar los reportes solicitados por las dependencias globalizadoras.

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde a la Unidad de Acceso a la Información el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES**

**ARTÍCULO 17.-** Corresponde a los Directores el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección;
- II. Auxiliar al Director General, dentro del ámbito de su competencia de la Dirección cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos encomendados a la Dirección a su cargo e informarle sobre los mismos;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue y mantenerlo informado periódicamente respecto al desarrollo de sus actividades;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- VI. Desarrollar y presentar los dictámenes, opiniones o informes que les sean solicitados por el Director General;
- VII. Elaborar y proponer al Director General los anteproyectos de programas anuales, actividades y presupuesto que le corresponda, así como gestionar los recursos que le sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VIII. Coordinarse con los Titulares de otras Unidades del Instituto, cuando así se requiera para el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Proporcionar asesoría técnica en los asuntos de su competencia a los Servidores Públicos que lo soliciten, así como proporcionar información, datos y cooperación que hayan requerido otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública, conforme a las normas y políticas que para tal efecto hubiera expedido el Director General; de igual modo a los Municipios en los términos de los Convenios y Acuerdo relativos;
- X. Promover, contribuir y cooperar en la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;

- XI. Elaborar informes mensual, trimestral y anual de las actividades realizadas por la Unidad a su cargo, así como los requeridos eventualmente y presentarlo al Director General;
- XII. Vigilar que los asuntos de su competencia se de cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones Aplicables;
- XIII. Proponer al Director General la contratación, promoción y adscripción del personal de la Dirección a su cargo, así como la contratación de servicios profesionales externos que sean necesarios, con estricto apego al presupuesto autorizado y a las normas establecidas;
- XIV. Atender las auditorias a las que está sujeto el Instituto, así como elaborar y presentar en coordinación con la Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental, las justificaciones, solventaciones y reportes especiales que solicite la Secretaría de Contraloría;
- XV. Observar las disposiciones establecidas por las dependencias globalizadas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y
- XVI. Los demás que se deriven de este Reglamento, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco y de aquellas disposiciones establecidas en los ordenamientos aplicables en la materia, así como las que expresamente les encomiende el Director General.

**ARTÍCULO 18.-** Corresponde a la Dirección de Calidad para el Deporte el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, implementar y supervisar los planes y programas deportivos para el desarrollo del deporte en la entidad; así como proponer políticas, estrategias y proyectos que permitan incorporar a la población a la práctica del deporte;
- II. Promover el funcionamiento del Sistema Estatal del Deporte con las Instancias Federales, Estatales y Municipales, así como las acciones destinadas al desarrollo y promoción del deporte;
- III. Ejecutar los convenios de coordinación en materia deportiva, que celebre el Instituto con las instancias federales, estatales y municipales, para el establecimiento y desarrollo de programas de fomento deportivo y de cultura física;
- IV. Promover y fomentar los planes y programas deportivos en los diferentes niveles educativos de la entidad, observando para ello la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco;
- V. Propiciar que la población estudiantil de los diferentes niveles participen en los eventos deportivos escolares permanentes y compitan en los torneos locales, regionales y nacionales, representado a sus escuelas;

- VI. Fomentar, coordinar, implementar y evaluar las actividades deportivas realizadas en coordinación con los Consejos Deportivos Municipales y asociaciones deportivas en todas sus disciplinas;
- VII. Crear una cultura del deporte adaptado, generando información sobre las causas y efectos de la discapacidad y alternativas de desarrollo deportivo;
- VIII. Otorgar estímulos y asistencia técnica a los deportistas para incrementar y mejorar el nivel deportivo;
- IX. Impulsar, promover y difundir la medicina deportiva para evaluar el nivel de competencia de los deportistas tabasqueños;
- X. Elaborar e impulsar programas de desarrollo para las personas con necesidades especiales, indígenas y adultos mayores;
- XI. Reglamentar, controlar y supervisar el uso adecuado de las instalaciones deportivas adscritas al Instituto;
- XII. Elaborar e impulsar una agenda de programación estatal de eventos deportivos y recreativos; y
- XIII. Desarrollar el programa de formación y capacitación deportiva que coadyuve en la formación de los atletas.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a la Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, dirigir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- II. Programar, coordinar y evaluar el funcionamiento de los planes y programas de trabajo que realizan las Unidades Administrativas adscritas al Instituto, así como enlazar las acciones de programación y presupuestación con las áreas responsables;
- III. Aplicar con base a las políticas que señale el Director General, los lineamientos a los cuales deberán ajustarse los nombramientos, remociones y demás movimientos del personal del Instituto;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la administración, desarrollo, contratación, promociones, cambio de adscripción, comisiones, licencias y bajas del personal del Instituto, así como de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral;
- V. Realizar los trámites ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para el pago de nomina, sueldos, remuneraciones complementarias, adicionales, especiales y eventuales, y las prestaciones de seguridad

- 
- social, así como los descuentos por prestaciones sociales y otras deducciones de acuerdo a la normatividad establecida;
- VI. Mantener actualizada la plantilla del personal que labora en el Instituto, mediante el registro y control de movimiento realizados;
  - VII. Elaborar y supervisar el programa anual de capacitación para el personal del Instituto;
  - VIII. Colaborar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la formulación y ejecución de programas de evaluación de la gestión pública, calidad y mejora continua;
  - IX. Coordinar, supervisar y evaluar el programa de modernización e innovación gubernamental en las unidades administrativas adscritas al Instituto;
  - X. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos del Instituto;
  - XI. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
  - XII. Llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y la ministración de los recursos de los programas y proyectos del Instituto;
  - XIII. Establecer la normatividad y lineamientos de operación en materia de programación, presupuestación, autorización, modificaciones y evaluaciones de los programas y proyectos que se operan con recursos adjudicados al Instituto, observando las normas y políticas vigentes;
  - XIV. Organizar y llevar la contabilidad del Instituto para coadyuvar en la integración de la cuenta pública;
  - XV. Presidir el funcionamiento del Subcomité de Compras del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídico-administrativas que emitan la Secretaría de Contraloría y Secretaría de Administración y Finanzas.
  - XVI. Autorizar y supervisar las solicitudes y ordenes de trabajo y servicios en la modalidad de compras directas, previa cotización, así como de vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa al mismo;
  - XVII. Realizar la adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades del Instituto, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes;
  - XVIII. Administrar el almacén del Instituto, e implementar el control de calidad en los procesos de adquisición, recepción y distribución de bienes e insumos;

- 
- XIX. Proveer lo necesario para la administración, supervisión, control, suministro, conservación, rehabilitación, y en general, el buen uso y servicio de los muebles e inmuebles adscrito al Instituto;
  - XX. Colaborar con la Unidad de Infraestructura en la elaboración de las bases y lineamientos para realizar las acciones de mantenimiento, conservación, remodelación y rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles destinados al Instituto;
  - XXI. Realizar en coordinación con la Unidad de Infraestructura, la supervisión seguimiento y evaluación de las obras en materia de infraestructura deportiva, aplicando las leyes y normas establecidas;
  - XXII. Implementar nuevos procesos informáticos para mejorar la agilización de los tramites correspondientes en las unidades administrativas;
  - XXIII. Solicitar a las unidades administrativas adscritas al Instituto, información detallada que permita integrar los aspectos técnicos que se requiera para la elaboración del Informe de Gobierno, y remitirlo a la Secretaría de Educación;
  - XXIV. Recopilar y organizar la documentación para la integración de las comparecencias del Secretario de Educación;
  - XXV. Observar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y evaluación que emita la Secretaría de Contraloría, por parte de las Unidades Administrativas adscritas al Instituto; y
  - XXVI. Elaborar informes mensual, trimestral y anual de la situación financiera del Instituto, a fin de informar oportunamente a la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Contraloría.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde a la Dirección de Asesoría Jurídica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I Asesorar en materia Jurídica al Director General y desahogar las consultas que le formulen las unidades administrativas del Instituto;
- II Representar legalmente en el ámbito de su competencia al Instituto, en todas las controversias y tramites judiciales, laborales o administrativos en que tenga interés jurídico, o sea parte el Instituto, con todas las facultades generales y particulares que se requiera conforme a la Ley;
- III Representar al Director General ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el seguimiento de los conflictos laborales que se presenten con motivo de las demandas interpuestas por los trabajadores del Instituto, así como para contestar demandas laborales y presentar todas aquellas promociones y recursos que se requieran durante el procedimiento;

- 
- IV Formular denuncias o querrelas ante los órganos investigadores dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, cuando se cometan robos o daños materiales en contra del Instituto;
  - V En materia de amparo, elaborar los informes previos y justificados que deban rendir el Director General y los demás Servidores Públicos que sean señalados como autoridades responsables, e intervenir cuando el Instituto tengan el carácter de tercero perjudicado; así como fundar todas las promociones e intervenir en calidad de delegado en los juicios de amparo en que sea autoridad responsable algún Servidor Publico del Instituto;
  - VI Practicar investigaciones administrativas y laborales, en contra de los trabajadores del Instituto, cuando estos incurran en violaciones a las disposiciones legales aplicables;
  - VII Dictaminar las actas administrativas que formulen los titulares de las unidades administrativas en contra de los trabajadores del Instituto;
  - VIII Dictaminar la baja o cese de los trabajadores del Instituto, cuando estos incurran en abandono de empleo;
  - IX Participar en la formulación de los acuerdos, contratos, convenios y addendums, donde sea parte el Instituto;
  - X Revisar y analizar los contratos, convenios y acuerdos y demás instrumento jurídico que el Director General celebre con particulares y organismos públicos, a efecto de substanciar los procedimientos relativos a la rescisión, cancelación, prescripción, y demás actos legales que proceden conforme a derecho;
  - XI Llevar el registro de los contratos, convenios y acuerdos que suscriba el Director General;
  - XII Substanciar los procedimientos administrativos sobre la responsabilidad que puedan incurrir los servidores públicos que laboran en el Instituto; y resolver, previo acuerdo con el Director General, sobre la rescisión, cancelación, caducidad, renovación, nulidad y demás aspectos legales señalados en los contratos, convenios y acuerdos que suscriba el Director General;
  - XIII Formular y contestar a nombre del Director General, previo acuerdo con este, demandas civiles y penales, así como otorgar el perdón legal en los casos que proceda;
  - XIV Intervenir en las diligencias y procedimientos jurídicos, así como en las controversias legales que afecten o interesen al Instituto, realizando los trámites que procedan;
  - XV Compilar la legislación federal y estatal en materia deportiva y difundirla entre las Unidades Administrativas; y

XVI Elaborar actas administrativas en representación del Director General en contra de los trabajadores del Instituto.

**ARTÍCULO 21.-** A la Dirección de Unidad Deportiva Olimpia XXI le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, Organizar, y supervisar los programas para el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva, en las diferentes disciplinas para el desarrollo del deporte;
- II. Proponer, políticas, estrategias y proyectos de factibilidad que permitan incorporar a la a población a la práctica deportiva;
- III. Aplicar las políticas generales de trabajo asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Elaborar, implementar y difundir el reglamento deportivo para el uso de las instalaciones deportivas y del comportamiento de los deportistas dentro de la Unidad;
- V. Recepcionar y coordinar las solicitudes de asociaciones deportivas, clubes deportivos, ligas y escuelas deportivas, para elaborar la agenda de servicios de infraestructura deportiva;
- VI. Fomentar el buen uso de las instalaciones para la práctica del deporte;
- VII. Coordinar y supervisar con los responsables y con las personas solicitantes, la entrega-recepción de las instalaciones deportivas;
- VIII. Coadyuvar a la organización y evaluación de las actividades administrativas; así como establecer la coordinación para la contabilidad de los costos de mantenimiento y la operación de las unidades deportivas;
- IX. Realizar e implementar los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de las instalaciones para asegurar que estas se mantengan en óptimas condiciones para su utilización;
- X. Supervisar el funcionamiento de los servicios de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias; así como de seleccionar los equipos y herramientas requeridos;
- XI. Gestionar ante la Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental, toda la documentación soporte para la operatividad y funcionamiento de la Unidad; y
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Director General y no contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde a la Dirección de Juventud el desempeño de las siguientes atribuciones:

- I. Promover, fomentar y difundir a nivel estatal modelos de organización a través de la formación de brigadas juveniles;
- II. Elaborar con base en las disposiciones legales correspondientes el programa estatal de la juventud;
- III. Diseñar programas de atención a los jóvenes en función de los intereses expresados por ellos, captados por medio del programa "BUZON JOVEN";
- IV. Instrumentar acciones que propicien la vinculación institucional a programas de orientación, fomento educativo y desarrollo integral de la juventud;
- V. Promover convenios con instituciones publicas, privadas y sociales, en temas de carácter educativo, de organización y desarrollo juvenil de conformidad con los lineamientos que le indique el Director General;
- VI. Organizar y promover el desarrollo de eventos, certámenes, conferencias y foros que motiven la sana competencia y las opciones de expresión tanto en los campos del conocimiento, como de las habilidades;
- VII. Elaborar proyectos y organizar a los jóvenes para que participen en programas de empleo enfatizando las oportunidades en aquellos que pertenecen a los sectores más desprotegidos de la sociedad como es el caso de quienes habitan en zonas rurales, marginadas o jóvenes con capacidades especiales;
- VIII. Promover en coordinación con las dependencias competentes, programas o campañas de salud, enfocadas a los jóvenes en materia de medicina preventiva, planificación, familiar, adicciones y salud mental;
- IX. Integrar a los jóvenes en actividades artísticas, culturales y recreativas que propicien el aprovechamiento del tiempo libre así como la infraestructura existente para estas actividades;
- X. Diseñar y poner en marcha programas de capacitación para los jóvenes que se encuentren en el mercado laboral;
- XI. Promover programas de fortalecimiento de valores familiares, culturales, étnicos, entre otros mediante la impartición de talleres, conferencias y diversas acciones informativas, formativas y recreativas;
- XII. Proponer al Director General la suscripción de convenios con la Secretaría de Desarrollo Económico, Nacional Financiera, el Banco de Comercio Exterior, entre otros, para impartir cursos y asesoría empresarial, que brinden conocimientos y herramientas para la organización de una empresa juvenil;

- XIII. Promover ejecutar en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y de conformidad con los lineamientos que le indique el Director General, el programa poder joven, brindando a la juventud de la entidad, mejores opciones para la obtención de bienes y servicios; y
- XIV. Instrumentar y promover los programas del Instituto Mexicano de la Juventud que operen en la entidad, en particular el de autoempleo juvenil, conforme a los lineamientos que señale el Director General.

### **TÍTULO TERCERO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 23.-** Las ausencias del Director General serán suplidas por el Servidor Público que al efecto designe el Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 24.-** Las a ausencias temporales de los directores, coordinadores, subdirectores y titulares de unidades administrativas serán suplidas por el servidor público que designe el Director General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

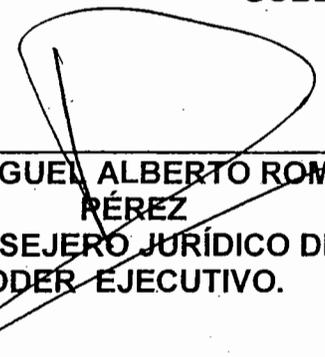
**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

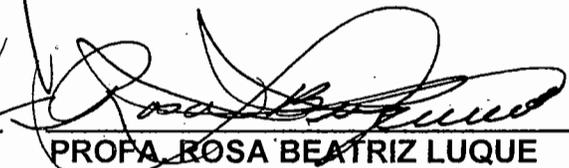
**TERCERO.-** Los asuntos que estuviesen pendientes al entrar en vigor el presente Reglamento y, que conforme al mismo deben pasar de una Unidad Administrativa a otra, serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido competencia en este Reglamento.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

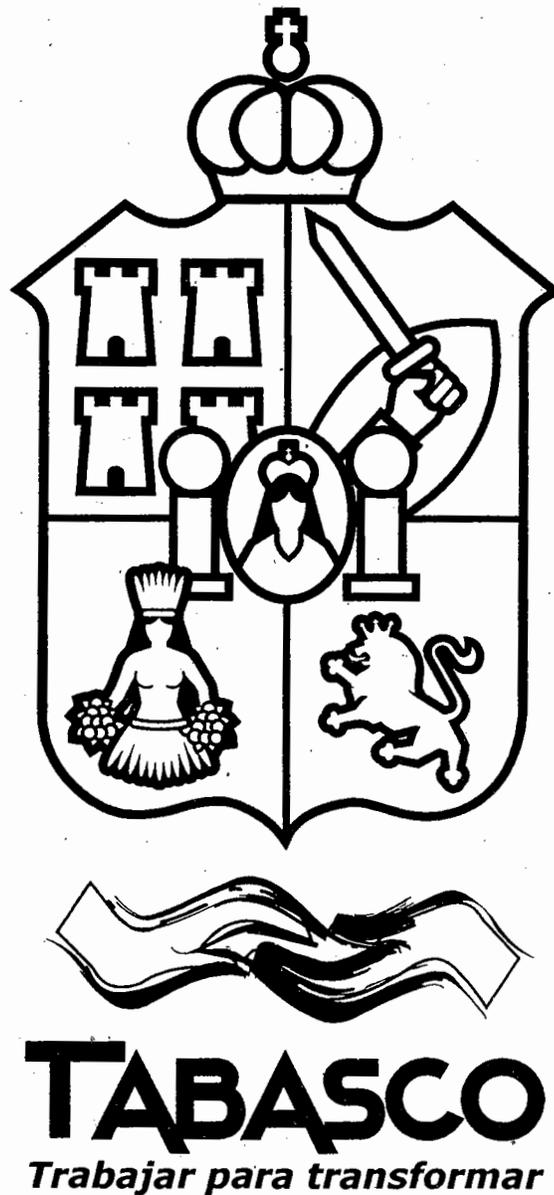
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

  
\_\_\_\_\_  
QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO  
PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO.

  
\_\_\_\_\_  
PROFA. ROSA BEATRIZ LUQUE  
GREENE  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MELCHI FRANCO RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE  
TABASCO:



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.